

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 006-2022-D-FIME

Bellavista, 14 de enero de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, los Oficios Nºs 001-2022-DEPIM-FIME y 005-2022-DEPIE-FIME/UNAC, recepcionados el día 13.01.2022, con los cuales, los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad, hacen llegar la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022-N.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la programación de un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalla alcances y funcionalidad;

Que, el Reglamento de Ciclo de Nivelación, aprobado por Resolución Nº 004-2019-CU regula la programación e inscripción de las asignaturas del Ciclo de Nivelación que implementa cada Facultad;

Que, el artículo 15º del citado Reglamento del Ciclo de Nivelación establece que La Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 063-2021-CU del 22.04.2021, se aprueba la Reprogramación de la Programación Académica de los Semestres Académicos 2021-A, 2021-B, Ciclo de Nivelación 2022-N y Exámenes Aplazados 2022-S, estableciéndose que el inicio de las clases del Ciclo de Nivelación 2022-N, es el 10 de enero de 2022;

Que, mediante los documentos del visto, los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad, hacen llegar la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022-N para su aprobación por el Consejo de Facultad;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, con eficacia anticipada al 10.01.2022, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA** del **CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N**, correspondiente a las **Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, las mismas que se adjuntan y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Coordinador del Ciclo de Nivelación, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la FIME, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Amelia
Archivo

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano